



Anexo N°1.

ANEXO TÉCNICO/FICHA TECNICA

Oferta de servicios de exámenes médicos ocupacionales para funcionarios y trabajador oficial de la Regional Amazonas del SENA.

I. INTRODUCCIÓN

El SENA, como establecimiento público del orden nacional y en su calidad de empleador, debe gestionar la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales a sus trabajadores, de acuerdo con la normativa vigente y con los factores de riesgo asociados a los cargos y actividades desarrolladas.

En este sentido el SENA, al no poder realizar estos exámenes – médicos ocupacionales con su propio talento humano y recursos físicos, debe contratar con un externo el desarrollo de estos.

Para que este objeto pueda cumplirse de forma idónea, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el proponente debe cumplir con los parámetros que se encuentran en el presente documento.

El contratista deberá contar con la capacidad e idoneidad técnica y logística para realizar evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias de acuerdo con los cargos, factores de riesgo y profesiograma del SENA. El servicio objeto del presente anexo se realizará exclusivamente a cuarenta y cuatro (44) personas vinculadas laboralmente con la Regional Amazonas del SENA: cuarenta y tres (43) funcionarios y un (1) trabajador oficial, en Leticia, Amazonas.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL

El SENA requiere contratar una persona jurídica para la prestación de servicios de valoraciones médicas ocupacionales, exámenes médicos paraclínicos y laboratorios clínicos para cuarenta y tres (43) funcionarios y un (1) trabajador oficial de la Regional Amazonas del SENA, durante la vigencia 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento.

La población inicialmente considerada incluía contratistas de prestación de servicios personales. No obstante, conforme a la Circular SENA No. 3-2026-000011 del 13 de enero de 2026, el SENA no adelanta evaluaciones médicas ocupacionales a sus contratistas y limita su actuación frente a ellos a la solicitud del concepto médico laboral en los términos allí previstos. En consecuencia, la población objeto del presente anexo se limita a los 43 funcionarios y 1 trabajador oficial de la Regional Amazonas.

III. NORMATIVIDAD APLICABLE

Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan disposiciones relacionadas con el manejo y custodia de las historias clínicas ocupacionales.

Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales) y la Ley 23 de 1981 (ética médica), así como un apartado específico sobre uso de la información con fines preventivos por parte del empleador.



Resolución No. 1987 de 2023 expedida por la Dirección General del SENA, y su modificación mediante la Resolución No. 2173 del mismo año, se crean y ajustan los Grupos Internos de Trabajo en la Secretaría General.

Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”

Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en las disposiciones aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las evaluaciones de las condiciones de salud de los trabajadores.

Circular SENA No. 3-2026-000011 del 13 de enero de 2026, que establece los lineamientos institucionales para la solicitud del concepto médico laboral a contratistas de prestación de servicios personales y precisa que el SENA no adelanta evaluaciones médicas ocupacionales a sus contratistas, razón por la cual estos no hacen parte de la población objeto del presente proceso.

La prestación del servicio deberá observar igualmente las demás normas vigentes que resulten aplicables a la habilitación de los prestadores, protección de datos personales, reserva de la información clínica y Seguridad y Salud en el Trabajo.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS A CONTRATAR

Exámenes médicos ocupacionales periódicos. Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Adoptar guías técnicas o baterías estandarizadas para tamizaje musculoesquelético, neurológico y cardiovascular que permitan decisiones clínicas objetivas (Ej. Batería de movilidad articular por segmento corporal). Estos exámenes médicos incorporan la realización de pruebas complementarias que abarca laboratorios clínicos.

Estos exámenes serán realizados exclusivamente a los cuarenta y tres (43) funcionarios y a un (1) trabajador oficial de la Regional Amazonas del SENA, de acuerdo con los profesiogramas actualizados y la exposición a factores de riesgo por cargo, permitiendo la trazabilidad entre la exposición laboral y las pruebas requeridas (audiometría, optometría y demás pruebas complementarias que correspondan).

Las valoraciones médicas ocupacionales para realizar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CÓDIGO UNSPSC
1	Valoración del estado de salud individual (Periódico con énfasis osteomuscular).	UNIDAD	44	85122201
2	Audiometrías	UNIDAD	1	85122201
3	Optometría	UNIDAD	44	85121702
4	Valoración Psicosocial	UNIDAD	44	85122201
5	Psicosensométricos para Conductores	UNIDAD	1	85122201



6	Perfil lipídico	UNIDAD	44	85121801
7	Glicemia en ayunas	UNIDAD	44	85121801
8	KOH de uñas para personal que maneja alimentos	UNIDAD	1	85121803
9	Coprocópico para personal que maneja alimentos	UNIDAD	1	85121803
10	Cultivo faríngeo para personal que maneja alimentos	UNIDAD	1	85121802

V. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Los códigos incorporados en el cuadro de especificaciones técnicas corresponden a la actividad o servicio que guarda mayor relación con cada examen, de acuerdo con el Clasificador UNSPSC consultado en la herramienta oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para las pruebas que no cuentan con una denominación individual específica en el clasificador se emplea el producto o clase que describe de manera más cercana la naturaleza del servicio.

UNSPSC – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	85000000	85122201	Valoración del estado de salud individual
2	85000000	85121702	Servicios de optómetras
3	85000000	85121801	Servicios de laboratorios de análisis de sangre
4	85000000	85121802	Servicios de laboratorios bacteriológicos
5	85000000	85121803	Servicios de laboratorios biológicos

VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los exámenes médicos ocupacionales deben ejecutarse de manera presencial en los consultorios médicos que el proponente disponga o en las citas programadas por el supervisor del contrato en las sedes donde se encuentren ubicados los trabajadores del SENA de la Regional Amazonas:

No.	Lugares de aplicación	Dirección
1	Centro de Biodiversidad y Turismo	Kilometro 1.5 Vía los Lagos

Por lo tanto, el proponente que resulte adjudicatario debe garantizar cobertura, para la realización de todos de valoraciones médicas y exámenes solicitados, en Leticia/Amazonas.,

Todas las áreas de procedimientos donde se tomen muestras de laboratorio clínico, audiometrías, y pruebas complementarias deben cumplir con los estándares de la infraestructura, dotación, dispositivos médicos e insumos requeridos para cada procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En el evento que el contratista considere necesario el desplazamiento de su equipo de trabajo para el desarrollo de cualquiera de las actividades descritas en el anexo, estas no generan ningún costo adicional dentro del valor del contrato.



VII CONSENTIMIENTO INFORMADO

El prestador del servicio deberá asegurar que a cada funcionario o trabajador oficial a quien se le realice una evaluación médica ocupacional se le presente el consentimiento informado correspondiente, explicando el propósito, alcance y condiciones de la evaluación, de conformidad con la normativa aplicable y garantizando la confidencialidad y reserva de la información clínica.

VIII. CUSTODIA DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS Y ENTREGA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

Para efectos de la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales, el proponente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución No. 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo:

Artículo 30. Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional. *Las Instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia.*

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) La historia clínica ocupacional de las evaluaciones médicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que generó la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.*
- b) En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador salvo que cuenten con autorización expresa de este y tengan vinculado un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o el servicio de medicina laboral habilitado.*
- c) Los responsables de la custodia deben entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite, dejando acta de la entrega firmada por las partes.*
- d) En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos podrá solicitar copia de estos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.*
- e) El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.*
- f) Los documentos y registros deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*



IX. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista se compromete a entregar los productos derivados de la ejecución del contrato según lo especificado en el mismo. Esto incluirá:

1. El prestador del servicio presentará al supervisor del contrato un informe en formato Excel plano unificado (sin columnas divididas, sin formulación y otras organizaciones que impidan su análisis) que contenga el listado de la totalidad de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas durante la ejecución del contrato, discriminando: identificación del funcionario o trabajador oficial, nombres y apellidos completos, ciudad, fecha de realización del examen, tipo de examen médico ocupacional realizado, concepto médico ocupacional y las recomendaciones o restricciones laborales que deban ser conocidas por el SENA para efectos de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El informe no deberá contener diagnósticos, resultados clínicos detallados, interpretaciones de pruebas ni información propia de la historia clínica ocupacional sometida a reserva. Cuando corresponda, podrá indicarse el sistema de vigilancia epidemiológica aplicable, sin revelar información clínica reservada.
2. Copia digital en formato PDF de los certificados o conceptos médico-ocupacionales que legalmente puedan ser entregados a la Entidad, individualizados por número de identificación. Los resultados clínicos, paraclínicos y demás documentos que integren la historia clínica ocupacional permanecerán bajo custodia del prestador y solo podrán ser entregados o consultados en los eventos y bajo las condiciones autorizadas por la normativa aplicable.
3. Las historias clínicas, paraclínicos y certificados solo podrán ser cargados como adjuntos en la plataforma de historias clínicas dispuesta por el SENA (Transformación Digital Salud y/o Compromiso) cuando dicho tratamiento sea jurídicamente procedente, cuente con las autorizaciones requeridas y se garantice acceso restringido exclusivamente al personal de salud autorizado. La custodia de la historia clínica ocupacional continuará en cabeza del prestador en los términos de la normativa aplicable. El cargue deberá ser realizado por talento humano en salud inscrito en el ReTHUS.
4. Entregar una "matriz de restricciones médicas" consolidada para apoyo al proceso de reubicación y adecuación del puesto de trabajo.
5. Entregar el Informe de condiciones de salud en formato Word y PDF, que contenga el Diagnóstico de Salud de que trata la Resolución No. 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo.

Proyectó y revisó: Olga Martha De La Rosa Ortega – Medico Ocupacional, Grupo SST *Olga M*